

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 545- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 433/2011 que estipula la realización anual de concurso de antecedentes y oposición para ascensos del personal comprendido en el Estatuto del Empleado Judicial.-

Que a su vez se ha avanzado en la conformación de las estructuras de recursos humanos para el personal de maestranza de todas las dependencias del Poder Judicial (Acuerdo N° 101/2016), lo cual permite determinar los cargos vacantes a la actualidad.

Que en consecuencia, resulta pertinente efectuar el llamado a Concurso de ascenso 2017, para el personal del escalafón de maestranza. Por ello:

ACORDARON: I) LLAMAR a concurso de antecedentes para ascenso del personal de maestranza para cubrir las categorías vacantes según las estructuras de recursos humanos establecidas para cada dependencia de las tres Circunscripciones Judiciales.-

II) DETERMINAR que el presente llamado a Concurso se registrará bajo las siguientes pautas:

- 1- La Dirección de Recursos Humanos tramitará el presente Concurso (Punto V- a) aparatado 21 del Acuerdo N° 450/2017); coordinará y resolverá, en primera instancia, aquellas incidencias que se planteen con motivo de la preparación y realización del Concurso.-
- 2- El número de cargos a concursar serán establecidos según las estructuras de recursos humanos de las dependencias de las tres Circunscripciones Judiciales dispuestas en Acuerdo N° 101/2016.-

- 3- Quedan excluidos del presente Concurso aquellos agentes judiciales que se encuentren dentro del escalafón profesional, administrativos y de servicios o que se encuentren gozando de licencia por “cargo de mayor jerarquía” (Art. 27º Régimen de Licencias).

III) ESTABLECER que el aspirante a concursar deberá cumplimentar con los siguientes requisitos para que su inscripción sea admitida:

- 1- Tener dos años de antigüedad en la categoría inmediata anterior a la que se postule tal como lo dispone el art. Nº 36 del Estatuto del Empleado Judicial. El cómputo de la antigüedad será hasta el 31 de Octubre de 2017. Podrán postularse quienes fueron recategorizados mediante Acuerdo Nº 102/2016.
- 2- Presentar nota ante la Dirección de Recursos Humanos o en las delegaciones de la Circunscripción que corresponda, expresando su intención de participar en el referido concurso.-
- 3- Presentar el formulario de “Evaluación de Desempeño” que se publicará en la página web del Poder Judicial, el que deberá completar y suscribir el Responsable de Maestranza de cada Circunscripción Judicial ; en el caso de la Tercera Circunscripción Judicial deberá hacerlo el responsable de la Delegación Contable, y además deberá ser suscripto, prestando conformidad o disconformidad, por la autoridad de la dependencia donde presta funciones el postulante.
Para el caso de quienes se postulen al cargo de “Responsable de Maestranza” para la Tercera Circunscripción Judicial, el formulario será confeccionado por el responsable de la Delegación Contable de la mencionada Circunscripción.
- 4- Presentar certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

IV) DETERMINAR que la inscripción se realizará a partir del día lunes 25 y hasta el día viernes 29 de septiembre de 2017.-

V) ESTABLECER que habiendo finalizado el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, confeccionará el listado de los aspirantes inscriptos que hayan

cumplimentado con los requisitos exigidos, el que será publicado en la página web institucional.-

VI) DETERMINAR que la Dirección de Recursos Humanos, evaluará los antecedentes de los inscriptos, compulsando las constancias obrantes en sus respectivos legajos personales, calificándolos según la siguiente escala:

1) Antigüedad: Se adjudicará 1 punto cada dos años de prestación efectiva de servicio o fracción mayor de seis meses. Puntaje máximo: 10 puntos.

2) Asistencia: Se descontará 1 punto por cada inasistencia injustificada. Sin tope.-

3) Sanciones: Se descontarán: 0,5 punto por cada sanción de prevención; 1 punto por cada sanción de apercibimiento; 1,5 puntos por cada sanción de multa; 2 puntos por cada sanción de suspensión hasta cuatro días; 3 puntos por cada sanción de suspensión mayor de cuatro días. Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco días o más, el empleado quedará automáticamente descalificado para ascender por el término de un año desde la imposición de la sanción.- Sin tope.-

4) Cursos: Por cada curso, conforme a la merituación que se realice atendiendo a la importancia, especialidad o relación con la función específica que se ocupa, se otorgará 1 punto. Tope 5 puntos. 5) Títulos: Por título de nivel terciario se otorgarán 3 puntos. Por títulos universitarios de grado se otorgarán 10 puntos. Sin tope.

6) Profesión u oficio técnico: Se otorgarán 5 puntos por cada uno de ellos, debiendo acreditar matrícula o título habilitante expedidos por organismos públicos o privados (debidamente reconocidos y autorizados por autoridad competente), sean nacionales, provinciales o municipales. Sin tope.

7) Reconocimientos especiales: 1 punto por cada reconocimiento. Tope 5 puntos.

También se podrá evaluar cualquier otro antecedente personal del agente que se considere relevante y que se encuentre acreditado en forma fehaciente.-

Se tomarán como válidos los antecedentes de los últimos dos años (Octubre 2015/Octubre 2017), que obren en los legajos personales. Los que cada

postulante desee incorporar al mismo se recibirá en la Dirección de Recursos Humanos al momento de la inscripción sin excepción.

VII) DISPONER que el personal que se postule al cargo de “Responsable de Maestranza” de la Tercera Circunscripción Judicial, será sometido a la realización de un estudio psicolaboral que determine el nivel de aptitud para el desempeño del cargo, en relación a las competencias necesarias que se determinen oportunamente. Esta instancia tendrá carácter de excluyente.

VIII) ESTABLECER que una vez concluidas las etapas previas se conformará por el Alto Cuerpo un orden de mérito definitivo para cada cargo concursado, el que se publicará en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a dictar las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa. Las decisiones que se adopten sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 25 del Estatuto del Empleado Judicial del Poder Judicial de San Luis.-

IX) DETERMINAR que la inscripción en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

X) DISPONER que todas las medidas que en relación al presente Concurso, adopte la Dirección de recursos humanos o el Superior Tribunal de Justicia, serán difundidas mediante su publicación en la página web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.-

XI) NOTIFICAR al Sindicato Judiciales Puntanos, con copia del presente, a los efectos previstos por el art. 24 del Acuerdo N° 566/2007, como así también a los Responsables de Maestranzas, a fin de la difusión del presente llamado a Concurso.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

DRH